

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
SENADO ACADEMICO

Oficina del Secretario

CERTIFICACION NUM. 55 (Año 1977-78)

Yo, WILLIAM MEJIA MATTEI, Secretario del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

1. Que el Senado Académico, en reunión especial celebrada el 2 de mayo de 1978, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos sobre las Normas para los Programas Graduados del Recinto.
2. Que después de discutirlo, el Senado Académico aprobó las siguientes enmiendas a las Normas propuestas (en adición a las enmiendas ya aprobadas en la reunión del 30 de marzo de 1978, las cuales aparecen en la Certificación Núm. 50, Año 1977-78, del Senado Académico):

- a. En la Página 2, bajo la sección Objetivos de los Estudios Graduados, al segundo objetivo se le añade al final la frase "con conciencia y responsabilidad social". En el quinto y último objetivo se sustituye la frase "ciudadanos de excelencia para desempeñar las funciones" por "profesionales de excelencia capaces de desempeñar funciones". Después de enmendados los objetivos segundo y quinto leerán así:

Estimular a estudiantes y profesores al estudio, la investigación, al análisis crítico y la creación, para ampliar las fronteras del conocimiento humano y servir particularmente las necesidades de la comunidad con conciencia y responsabilidad social.

Contribuir a la formación de profesionales de excelencia capaces de desempeñar funciones de liderazgo en la comunidad puertorriqueña.

- b. En la Página 5, bajo la sección Criterios para evaluar un Programa Graduado, en el Apartado II-A-2, se sustituye la palabra "completar" por "enriquecer". Luedo de enmendado, el Apartado leerá así:
 2. Cada programa graduado deberá ofrecer al estudiante la oportunidad de enriquecer su formación intelectual y moral como educador, investigador y especialista con un sentido de responsabilidad profesional.

- c. En la Página 7, bajo la sección Dirección Académica de los Programas, en la última oración se elimina la frase "y estudiantes" y se añade al final la frase "o hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y certificados". Luego de enmendada, esa última oración leerá así:

Los comités, excepto aquellos relacionados con la selección y evaluación de profesores, tendrán, cuando menos, un representante estudiantil elegido por y de entre los estudiantes regulares del programa por el término de un (1) año o hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y certificados.

- d. En la Página 8, bajo la sección Selección, se sustituye la frase "la Facultad" por "cada Departamento o Escuela". Esta sección, luego de enmendada, leerá como sigue:

Selección

El Comité de Estudios Graduados de cada Departamento o Escuela evaluará los candidatos que le hayan sido propuestos y hará sus recomendaciones al Director del Programa, Departamento o Escuela.

- e. En la Página 9, bajo la sección Tarea Académica de los Estudiantes, al último párrafo se le añade lo siguiente: "entendiéndose que los estudiantes graduados matriculados en tesis tendrán los mismos derechos que los estudiantes regulares". Ese último párrafo, luego de enmendado, leerá así:

Se considerarán estudiantes graduados regulares aquellos que tengan una tarea mínima de ocho (8) créditos, entendiéndose que los estudiantes graduados matriculados en tesis tendrán los mismos derechos que los estudiantes regulares.

En la Sección Máximo de créditos de los aprobados en otras universidades que se pueden convalidar, el título se enmienda para que comience con la frase "Residencia y". Al final de la oración de esa sección se añade lo siguiente: "entendiéndose que en cualquier caso el estudiante deberá cumplir con una residencia de por lo menos un semestre como estudiante regular del programa en el Recinto". Luego de enmendada, esa sección leerá así:

Residencia y máximo de créditos de los aprobados en otras universidades que se pueden convalidar

Cada programa podrá convalidar cursos aprobados en otras universidades reconocidas siempre que no exceda el 50% de la totalidad de los créditos requeridos para el grado, entendiéndose que en cualquier caso el estudiante deberá cumplir con una residencia de por lo menos un semestre como estudiante regular del programa en el Recinto.

- f. La sección Sistema de calificaciones, Páginas 16 y 17, fue enmendada y reordenada en su totalidad. Luego de enmendada esta sección leerá así:

Sistema de calificaciones

1. Para registrar oficialmente las calificaciones indicativas de la labor académica realizada por los estudiantes se utilizarán los dos sistemas que se describen a continuación, según corresponda en cada caso:

- a. El sistema de calificaciones a base de A, B, C, D y F. Para fines de computar el promedio del estudiante, el valor numérico de las notas será:

A= 4.00 B= 3.00 C= 2.00 D= 1.00 F= 0.00

- b. El sistema de calificación no cuantificable, a saber:

P (Aprobado)

NP (Reprobado)

El profesor o la autoridad competente cualificará la P (Aprobado) con una de las siguientes menciones:

P (Sobresaliente)
P (Notable)
P (Bueno)

2. Para los cursos teóricos, los de laboratorio, los talleres y los seminarios en los que se administre por lo menos un examen oficial o un trabajo calificable en términos cuantitativos se utilizará el sistema de calificaciones a base de A, B, C, D y F.
3. Para las tesis, otras obras de naturaleza creadora y los trabajos finales de grado se aplicará el sistema de P (Aprobado) o NP (Reprobado). También se utilizará este sistema para las prácticas, pasantías, seminarios y los cursos de investigación que así lo justifiquen a discreción del programa graduado concernido.
4. Un estudiante podrá tomar por segunda vez los cursos en que haya obtenido calificaciones de C, D o F o NP. La Facultad de Derecho queda exenta de esta disposición en lo concerniente a los cursos calificados con C o NP.
5. Todo curso que se califique con el sistema A, B, C, D y F contará para el promedio o índice académico del estudiante. Si repite este tipo de curso, se tomará en consideración para fines de promedio o índice la calificación más alta.



6. La calificación de P (Aprobado) con sus correspondientes menciones y la calificación de NP (Reprobado), figurarán en los registros oficiales o expedientes académicos, pero no se traducirán en cifras para computar el índice académico.
7. El índice académico de graduación será de 3.00. En ningún caso se aceptará una nota inferior a C en aquellos cursos que se acrediten para el grado. La Facultad de Derecho queda exenta de estas dos disposiciones.
8. Cada programa graduado establecerá un índice de retención, que en ningún caso será menor que el índice de admisión al programa.

3. Que el Senado Académico aprobó el Documento de Normas para los Programas Graduados del Recinto, según enmendado por este Cuerpo.

El documento de Normas para los Programas Graduados del Recinto forma parte de esta Certificación.

Y para que así conste, expido la presente en Río Piedras, Puerto Rico, a los ocho días del mes de mayo de 1978.

William Mejía Mattei